

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

98**MADRID NÚMERO 64**

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 64 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio ordinario bajo el número 2.066 de 2008, a instancias de don José Julio Casanova Montoro, representado por el procurador don Jorge Deleito García, contra “Prefabricados de Yeso, Sociedad Anónima”, en los que se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 2011 resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 254 de 2011

En Madrid, a 13 de diciembre de 2011.—Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Zabala Alonso, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 64 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 2.066 de 2009, promovidos a instancias don José Julio Casanova Montoro, representado por el procurador don Jorge Deleito García y defendida por la letrada doña María del Carmen González Armenteros, contra la entidad “Prefabricados de Yeso, Sociedad Anónima”, en situación de rebeldía.

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por representado por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de don José Julio Casanova Montoro, contra la entidad “Prefabricados de Yeso, Sociedad Anónima”, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de las pretensiones en su contra deducidas, sin hacer imposición de las costas del proceso a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Debiendo acreditar al prepararlo haber consignado en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado (2661) clave (02), a favor del presente expediente, como depósito, la cantidad de 50 euros.—El magistrado-juez.

Diligencia.—En Madrid, a 13 de diciembre de 2011.

La extendiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que en el día de la fecha es firmada y entregada a la oficina judicial por el ilustrísimo magistrado-juez que la suscribe la anterior sentencia y que se pasa a dejar en autos certificación literal de la misma, llevando el original al libro de sentencias, procediendo seguidamente a su notificación a las partes.—Doy fe.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Prefabricados de Yeso, Sociedad Anónima”, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 29 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.821/12)